

CIUDADANIA*PSA 030079568-9
 GONZALEZ AVILA LUIS FLORENCIO
 CANAR/AZOGUES/GUAPAN
 10 JULIO 1964
 002-2 0528 01054 M
 CANAR/AZOGUES
 AZOGUES 1964



Luis Florencio

EQUATORIANA***** E244313242
 CASADO: LAURA PIEDAD SANCHEZ CRESPO
 SECUNDARIA: ESTUDIANTE
 JUAN BAPTISTA GONZALEZ
 ROSA AVILA
 AZOGUES 28/03/2003
 28/03/2015
 0051100



Hoy Fe: que la fotocopia que antecede,
 en 002 fojas, es igual al original.
 Guenaa, a 28 de NOV. 2008 de

Florencio Regalado Polo
 Dr. Florencio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO N° 3
 Guenaa - Ecuador



ESCRITURA NUMERO : 1403

REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA " EMPRESA DE
TRANSPORTES PROVINCIAL REINA DE LAS NIEVES S.A. "/

CUANTIA : Indeterminada. -

FECHA : 28 de Noviembre de 2008. -

Se dieron tres copias. -

* * * * *

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del
Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy,
veinte y ocho de Noviembre de dos mil ocho, ante mi
doctor FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público,
Tercero del Cantón, comparece el señor LUIS GONZALEZ
AVILA, / en su calidad de gerente y como tal
representante legal / de " EMPRESA DE TRANSPORTES
PROVINCIAL REINA DE LAS NIEVES S.A. / ", conforme
justifica con el documento que se insertara; el
compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, capaz
ante la ley, domiciliado en la ciudad de Azogues,
provincia del Cañar, de tránsito en esta ciudad, a
quien de conocerle doy fe. - Bien inteligenciado en la
naturaleza y efectos legales de la presente escritura
a la que procede libre y voluntariamente, dice - que
eleva a escritura pública la minuta que me entrega, la
misma que transcrita, literalmente, es del tenor
siguiente : S E N O R N O T A R I O : En el

090

protocolo de instrumentos publicos de la Notaria a su cargo, sirvase incorporar uno de reforma al estatuto social de la compañía denominada " EMPRESA DE TRANSPORTES PROVINCIAL REINA DE LAS NIEVES S.A. /", contenido en las siguientes cláusulas : PRIMERA .- COMPARECIENTE : A la celebración de este instrumento comparece el señor LUIS GONZALEZ AVILA, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de " EMPRESA DE TRANSPORTES PROVINCIAL REINA DE LAS NIEVES S.A. /", conforme justifica con la copia del nombramiento que se agrega. El compareciente es casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en Azogues, capaz ante la ley para contratar SEGUNDA .- ANTECEDENTES a) la compañía denominada " EMPRESA DE TRANSPORTES PROVINCIAL REINA DE LAS NIEVES S.A. /", se constituyó como compañía de responsabilidad limitada, / con domicilio en la parroquia Guapán / del cantón Azogues, / mediante escritura celebrada ante el Notario Público Tercero / del cantón Azogues, / el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil de Azogues, / el veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres con el número diez y siete; / b) la referida compañía se transformó en sociedad anónima, mediante escritura celebrada ante el Notario Tercero del cantón Quevedo, el cuatro de Julio de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil de Azogues, / con el

número treinta y dos el treinta de Julio de mil novecientos noventa y seis; y, c) la Junta General de accionistas de la mencionada compañía en sesión de carácter extraordinaria celebrada el veinte y siete de Mayo del dos mil ocho, resolvió reformar su estatuto social, conforme se desprende del acta de la indicada sesión, cuya copia se agrega para que forme parte de esta escritura. T R K K C K K A - DECLARACIONES

Con los antecedentes anotados, el señor Luis González Avila, en su calidad de Gerente y Representante legal de " EMPRESA DE TRANSPORTES PROVINCIALES KENA DE LAS NIRVES S.A. ", en cumplimiento a lo resuelto en la sesión de Junta General de accionistas mencionada en el literal c) de la cláusula anterior, declara Reformado el ARTICULO SEGUNDO del estatuto social de la compañía de su representación, en los términos aprobados en la relacionada sesión. C U A R T A -

El compareciente bajo juramento, declara que la compañía por él representada no tiene contratos pendientes con el estado ni con ninguna de las instituciones del sector público. Q U I N T A -

CUANTIA .- la cuantía de esta escritura es indeterminada. S E X T A .- Todos los accionistas de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana. S E P T

T I M A .- Se adjunta la autorización del Organismo de Tránsito competente para proceder a la reforma al estatuto contenido en el presente instrumento. Usted, señor Notario, se dignara agregar las demás cláusulas

de estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura. Muy atentamente, f,) P. Regalado P. Doctor Pablo Regalado Peñaherrera. Abogado, Matrícula cuatrocientos noventa y cinco-Azuay.--- Hasta aquí la Minuta, la misma que reconocida por el señor compareciente como suya, la deja elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifica en todo su contenido y lo aprueba.- D O C U M E N T O S

H A B I L I T A N T E S .- Los documentos habilitantes que se hicieron mención, dicen :

ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "EMPRESA DE TRANSPORTES PROVINCIAL REINA DE LAS NIEVES S. A.", CELEBRADA EL 27 DE MAYO DEL 2008.

En el cantón Azogues, el día de hoy 27 de mayo del 2008, a las 17h05, en la sede social de "EMPRESA DE TRANSPORTES PROVINCIAL REINA DE LAS NIEVES S. A.", ubicada en el sector El Pampero, vía a Corralón, previa convocatoria realizada por los señores Presidente y Gerente de dicha compañía, mediante publicación en el periódico El Espectador, edición correspondiente al 17 de mayo del año en curso, se instala la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha compañía, con la concurrencia de las siguientes personas: NELSON EDUARDO AVENDAÑO CHACHA, FERNANDO MIGUEL AVILA GALLEGOS, SIMÓN BOLIVAR BELTRAN REGALADO, NESTOR JEHOVA BRAVO PEÑAFIEL, LUIS ERIBERTO BURI YASCARIBAY, ALFONSO ELIAS CABRERA ASTUDILLO, WALTER FERNANDO CALLE ASTUDILLO, EMILIO ANTONIO CARDENAS MINCHALA, LUIS ALBERTO CARDENAS MINCHALA, MANUEL FROILAN CARDENAS ROMERO, CARLOS CLEMENTE CASTRO PARRA, ROMULO OSWALDO CASTRO VERDUGO, SEGUNDO CALIXTO CHABLA QUIZHPI, SAUL STALIN CRESPO HERAS, FAUSTO OLMEDO GONZALEZ ARIZAGA, LUIS FLORENCIO GONZALEZ AVILA, MANUEL MARIA GONZALEZ AVILA, FROILAN RODRIGO GUALLPA GUALLPA, VICTOR MIGUEL JACHERO TANDAZO, JOSE MANUEL MOROCHO ROMERO, MANUEL ENRIQUE MUNZON MOROCHO, CARLOS ELIDIO NAULA ZHAGNAY, LUIS MILTON PARAMO CASTILLO, MILTON PATRICIO PARAMO, LUIS ALBERTO PATIÑO AVILA, VICTOR MANUEL PIÑA SIGUENCIA, MANUEL EUDORO QUITO PEREZ, JULIO ANTONIO RODRIGUEZ AVILA, JUAN LEONARDO ROJAS VELECELA, LUIS ALBERTO SALTO CAMPOVERDE, MANUEL ERIBERTO ZUÑA MACANCELA, cada uno de los cuales son propietarios de setenta y cinco acciones del valor nominal de Un dólar cada uno, por lo que se encuentra presente el 83.78% del capital pagado de la compañía, existiendo por tanto el quórum legal y estatutario para que se instale la presente sesión, la misma que es presidida por el titular señor FERNANDO AVILA GALLEGOS, actuando como Secretario el Gerente señor LUIS GONZALEZ AVILA. El señor Presidente dispone que por Secretaria se proceda a dar lectura a la convocatoria a la presente sesión, luego de lo cual se aprueba por unanimidad el orden del día constante en la misma, aclarando que algunos señores accionistas solicitan se incluyan en el orden del día otros puntos, a lo que el señor Presidente explica de que por disposición legal no es posible, por cuanto la Ley de Compañías dispone que cualquier resolución sobre un asunto que no conste expresamente en la convocatoria será nula.

Una vez constatado el quórum, el señor Presidente dispone que se proceda a la lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior que consta como segundo punto del orden del día. Así procede el señor Gerente – Secretario, luego de lo cual se aprueba el Acta de la sesión de Junta General anterior.

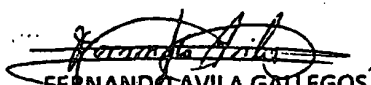
Acto seguido se pasa a tratar el tercer punto del orden del día referente a:

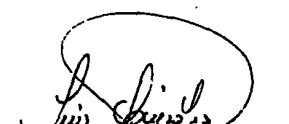
"CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA AL ARTICULO SEGUNDO DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. RESOLUCIONES AL RESPECTO": Varios señores accionistas solicitan el uso de la palabra pronunciándose respecto de la conveniencia o no de cambiar el objeto social de la compañía, es decir, de cambiar el tipo de servicio público de Transporte que presta la misma. Una vez que el señor Presidente considera que el asunto ha sido suficientemente debatido y

ante una moción presentada, somete a votación la posibilidad de que la compañía cambie su objeto social variando el tipo de transporte. Luego de la votación se obtiene que el 70.96% del capital pagado presente en esta sesión se pronuncia favorablemente para que se cambie el objeto social de la compañía y que éste ya no sea de carga liviana como actualmente se encuentra aprobado. Una vez que la mayoría se ha pronunciado por el relacionado cambio y ante dos mociones presentadas en el sentido de que dicho cambio se lo realice a transporte mixto, es decir a camionetas doble cabina o a taxis el señor Presidente vuelve a someter a votación resultando que el 58.06% del capital pagado presente en esta sesión se pronuncia porque se cambie la modalidad de transporte al servicio mixto en camionetas doble cabina; un 12.9% del capital pagado presente se pronuncia para que se cambie a taxis y un 29.04% se abstiene o vota en blanco. En consecuencia por mayoría de votos del capital pagado presente en esta sesión se resuelve cambiar el servicio de transporte que presta la compañía al mixto en camionetas doble cabina. Finalmente se autoriza a los señores administradores de la compañía para que realicen las gestiones necesarias ante los organismos de tránsito competentes con la finalidad de obtener la autorización pertinente para efectivizar la resolución adoptada en esta sesión.

Como consecuencia de lo resuelto, con el voto favorable del 70.96% del capital pagado presente en esta sesión, se resuelve reformar el artículo SEGUNDO del Estatuto Social, el mismo que en futuro deberá decir: ARTICULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto prestar el servicio público de transporte mixto en camionetas doble cabina, dentro de su domicilio y hacia aquellos lugares que los competentes organismos de tránsito le autoricen. Para el cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. /

Una Vez agotado el orden del día, siendo las 19h30, se concluye la presente sesión, firmando para constancia y validez el señor Presidente y el suscrito Gerente - Secretario que certifica.


FERNANDO AVILA GALLEGOS
Presidente


LUIS GONZALEZ AVILA
Gerente - Secretario

**EMPRESA DE TRANSPORTE
REINA DE LAS NIEVES**

GERENTE



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**Notaría Primera
AZOGUES-ECUADOR**

05

RESOLUCION No. 023-DE-2008-CNTTTSV

**COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en uso de sus facultades y atribuciones, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT, en su Décimo Novena Sesión Ordinaria, realizada el 19 de Diciembre del 2006; en su parte pertinente, resolvió: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo del CNTTT, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o a la Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, sino única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social. En lo que se refiere a cambios de modalidad, la autorización al Director Ejecutivo es única y exclusivamente en modalidades similares, de camionetas a taxis o de camionetas a doble cabina".

Que, en virtud de lo que establece el numeral 25 del Art. 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con la Tercera Disposición Transitoria de la indicada Ley; y, Art. 253 del Reglamento de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, los directivos de la "EMPRESA DE TRANSPORTES PROVINCIAL REINA DE LAS NIEVES S.A.", con domicilio en la parroquia Guapán, cantón Azogues, provincia del Cañar, han solicitado a esta Comisión Nacional, el informe previo favorable para la Reforma de los Estatutos.

Que, la Asamblea General Extraordinaria de socios de la antes citada Empresa de Transporte, en sesiones del 27 de mayo de 2008, aprueban la Reforma de Estatutos, siendo este accionar acorde con lo que establece la Ley de Cooperativas.

Que, mediante Informe Técnico de Factibilidad No. 070-DT-ON-2008-CNTTT, de fecha 23 de septiembre del 2008, la Dirección Técnica de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, emite informe técnico favorable para la reforma de estatutos de la citada operadora.

Que es necesario aplicar el principio de celeridad en todos los trámites administrativos con el propósito de brindar un mejor servicio a los usuarios.

En uso de la atribuciones legales señaladas y de lo expuesto en el informe precedente, el Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593-2) 25 25 816 / 22 24 999
Quito - Ecuador
www.cnttt.gov.ec



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**Notaría Primera
AZOGUES - ECUADOR**

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable para que la "EMPRESA DE TRANSPORTES PROVINCIAL REINA DE LAS NIEVES S.A.", con domicilio en la parroquia Guapán, cantón Azoguez, provincia del Cañar, Reforme su Estatuto, de acuerdo al siguiente detalle:

REDACCION ACTUAL

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La sociedad tiene por objeto prestar el servicio público de transporte de carga desde la parroquia Guapán, cantón Azoguez, provincia del Cañar, hasta aquellos lugares que los competentes organismo de tránsito lo autoricen. Para el cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá realizar cualquier acto o contratote la naturaleza que fuere,..."

REDACCION PROPUESTA:

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La sociedad tiene por objeto prestar el servicio público de transporte mixto en camionetas doble cabina, dentro de su domicilio y hacia aquellos lugares que los competentes organismos de tránsito lo autoricen. Para su el cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como realizar importaciones de vehículos, sus partes, piezas y repuestos".
Después de "privadas" eliminar, "así como realizar importaciones de vehículos, sus partes, piezas y repuestos".

REDACCION FINAL.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La sociedad tiene por objeto prestar el servicio público de transporte mixto en camionetas doble cabina, dentro de su domicilio y hacia aquellos lugares que los competentes organismos de tránsito lo autoricen. Para su el cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas".

REFORMESE DENTRO DEL ESTATUTO DE LA "EMPRESA DE TRANSPORTES PROVINCIAL REINA DE LAS NIEVES S.A.", EN LAS PARTES PERTINENTES QUE SE REFIERA A TRANSPORTE DE CARGA, DIRA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS EN CAMIONETAS DOBLE CABINA "EMPRESA DE TRANSPORTES PROVINCIAL REINA DE LAS NIEVES S.A.".

INCORPÓRESE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRÁNSITO:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Cooperativa para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y otras actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Cooperativa, previo informe



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**Notaría Primera
AZOGUES - ECUADOR** 06

favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Cooperativa en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente, Ley de Cooperativas y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

2. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o a la Superintendencia de Compañías a fin de que se continúe con los trámites de rigor.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 19 días del mes de noviembre del año 2008.

»,

A 13
Guillermo Ramos Benálcazar

DIRECTOR EJECUTIVO

**COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**



Dr. Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON
AZOGUES: DOY FE: Que la copia fotostática
que antecede y que consta de 03 foja (s) es una
reproducción exacta de su original que ha tenido
a la vista, encontrándose en su contenido.

Azogues

27 NOV 2008

Dr. Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO



**Notaría Primera
AZOGUES - ECUADOR**

Azogues, 06 de febrero del 2008

Señor.

Sr. Luis González Ávila

GERENTE DE LA EMPRESA "REINA DE LAS NIEVES "S.A."

Cuidad.

De mis consideraciones:

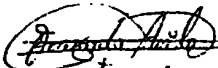
Por medio del presente me dirijo a usted, con la finalidad de comunicarle que en la Junta General de socios de la compañía denominada "EMPRESA DE TRANSPORTE PROVINCIAL REINA DE LAS NIEVES" S.A. celebrado el día 27 de enero del 2008 se procedió a designar GERENTE de la compañía en mención, la misma que permanecerá a su cargo por un lapso de dos años, de acuerdo con los estatutos de la institución.

La referida compañía, se constituyó mediante escritura pública celebrada el 10 de diciembre de 1983, ante el Señor Notario público tercero del Cantón Azogues, en la persona del señor Efraín Domínguez Calvo y se inscribió en el Registro Mercantil de Azogues el 29 de Diciembre de 1983, con el N° 17.

En su calidad de Gerente de la compañía conjuntamente con el Presidente, le corresponde la representación legal, Judicial y extrajudicial de la misma, siendo sus principales deberes y atribuciones los consignados en el estatuto social, que consta en la referida escritura pública.

El presente nombramiento, debidamente aceptado e inscrito en el Registro Mercantil de Azogues, le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones al nombre de la COMPAÑIA.

De Ud. Atte.


Sr. Fernando Ávila Gallegos
PRESIDENTE

ACEPTO EL CARGO PARA EL QUE HE SIDO NOMBRADO.


Sr. Luis González Ávila
GERENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR	
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CAÑAR	
Título que antecede, queda inscrito	
(los) No. (s) -	25
(los) Registro (s) de	LA AZOGUES
Azogues, a 09 de Febrero de 2008	
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN AZOGUES	
Dr. Cesar H. Izquierdo P.	
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN AZOGUES - INTERINC	

Dr. Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON
AZOGUES: DOY FE: Que la copia fotostática
que antecede y que obra de ... foja(s), es una
reproducción exacta de su original que ha tenido
a la vista, encontrándose idéntica en su contenido.

Azogues

26 NOV. 2008



Notaría Primera
AZOGUES - ECUADOR

Dr. Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO

El compareciente porta su cedula de ley, cuyo numero
se anotará al final y en fotocopia certificada se
adjunta. Leída la presente escritura, íntegramente
al señor compareciente por mí el Notario, se ratifica
en todo su contenido y firma conmigo, en unidad de
acto : doy fe.---

Luis Jaramila

030079568-9

Horacio Regalado Polo
Notario Público

Se otorgante mí y en fe de ello con-
fiero la presente que es la Primera Copia, en siete -
fojas, que la firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo día de su
celebración .-

El Notario,

Horacio Regalado Polo



Day...



fe : Que, la escritura pública cuya copia antecede, de Reforma al Estatuto Social de " Empresa de Transportes Provincial Reina de las Nieves S.A. ", se encuentra aprobada mediante Resolución número : 08-C-DIC-979 dictada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, el 22 de Diciembre de 2008. Cuenca, 24 de Diciembre de 2008.-

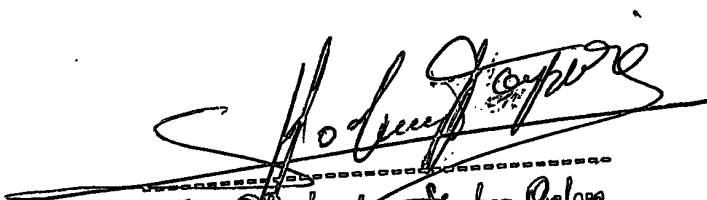
El Notario,




DOY FE: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en la resolución número 08-C-DIC- 979, del 22 de diciembre del 2008 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de constitución.

Azogues, 30 de diciembre del 2008.




Dr. Washington Sanchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

CON --- sigue

... el No.1, del Registro Mercantil, queda inscrita la presente Escritura; así como la Resolución No.08-C-DIC-979, de La Intendencia de Compañías.- Azogues, Enero 07 de 2009.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL INTERINO.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AZOGUES



Dr. César H. Izquierda P.

REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL INTERINO DEL CANTÓN AZOGUES

